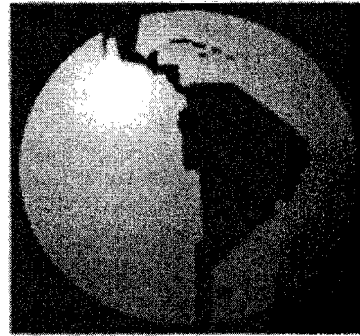




**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES -
SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR
Programa de Estudios Étnicos**



FLACSO

SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

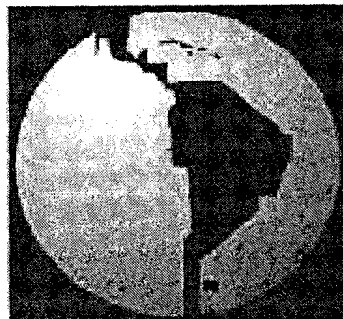
Manejo Sustentable de Recursos Naturales de la
Reserva Nacional del Titicaca: el caso Jatun Isla de
sector Ramis y la Isla Flotante los Uros de sector
Puno

FORTUNATO ESCOBAR MAMANI

Tesis presentada como requisito parcial para obtención de grado de Maestro en
Ciencias Sociales con Mención en Estudios Étnicos

Quito, septiembre del 2004

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES - SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR**
Programa de Estudios Étnicos



FLACSO

SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

Manejo Sustentable de Recursos Naturales de la Reserva
Nacional del Titicaca: el caso Jatun Isla de sector Ramis y la
Isla Flotante los Uros de sector Puno

FORTUNATO ESCOBAR MAMANI

Tesis presentada como requisito parcial para obtención de grado de Maestro
en Ciencias Sociales con Mención en Estudios Étnicos

Jurado dictaminador de Tesis:

Director

Dr. Guillaume Fontaine

Jurado

Mtro. Alex Rivas Toledo

Jurado

Mtro. Fernando García

Quito, septiembre del 2004

CONTENIDO

Agradecimiento.....	III
Reconocimiento.....	IV
Contenido.....	V
Lista de Abreviaturas.....	IX
Resumen.....	10
Summary.....	15
INTRODUCCION.....	20
1. Antecedentes y Justificación.....	21
2. Sentido de la Investigación	26
2.1. Objetivo Principal	28
2.2. Objetivos Específicos	28
3. Hipótesis	29
4. Consideraciones metodológicas.....	30
4.1. Unidades de observación.....	31
4.2. Método	32
4.3. Técnicas	32
4.4. Contenido de la Investigación	34
CAPITULO I: CARACTERIZACIÓN SOCIO AMBIENTAL DEL ÁREA DE ESTUDIO.....	35
1. Datos Históricos.....	37
1.1. Los Aymara Lupaqa.....	37
1.2. La Isla Flotante los Uros.....	39
1.3. Los Jatun Isla.....	40
2. Datos Geográficos y Demográficos.....	43
2.1. Datos Geográficos.....	43
2.2. Datos de demarcación Política y Población.....	43
2.3. Indicadores de Educación y Analfabetismo.....	44
2.4. Estancamiento de población rural por procesos migratorios, pobreza y mortalidad.....	45
3. Caracterización Ambiental del lago Titicaca.....	47
3.1. Elementos Abióticos.....	47
3.1.1. Calidad del aire.....	47
3.1.2. Ruido.....	47
3.1.3. Calidad de agua del Titicaca.....	47
3.1.4. Suelos.....	50
3.1.5. Clima.....	51
3.2. Elementos Bióticos.....	51
3.2.1. Flora.....	51
3.2.2. Fauna.....	52
3.3. Elementos Socio Económicos.....	54
3.3.1. Actividad Pesquera.....	54

3.3.2. Actividad Agropecuaria.....	55
3.3.3. Actividad Turística.....	55
3.3.4. Actividad Artesanal.....	55
3.3.5. Actividad Comercial o Comercio Informal.....	56
3.3.6. Alcohol y Delincuencia.....	56
3.3.7. Organización política y gestión ambiental.....	56
3.4. Elementos socio culturales.....	57
3.4.1. Tradición Cultural.....	57
3.4.2. Procesos históricos.....	57
3.4.3. Diversidad Cultural.....	58
4. Los Recursos Naturales y la Sustentabilidad de la RNT.....	58
4.1. Experiencia de sustentabilidad ¿Por qué deben vivir las aves?.....	60
4.2. Visión local sobre la sustentabilidad en la RNT.....	62
4.3. Visión de comunidades locales sobre la Sustentabilidad del Desarrollo....	63
5. Conclusiones parciales sobre caracterización socio ambiental del área de Estudio	65

CAPITULO II: CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES EN EL TITICACA: LA TOTORA FUENTE DE VIDA Y FUENTE DE DISCORDIAS 68

1. La Totorá, el sentido de la vida cotidiana	70
1.1. Bosque totoral como hecho social.....	70
1.2. La Totorá, raíz mágica del Titicaca.....	71
2. Contextualización de la RNT	71
2.1. Gestión ambiental y Áreas Protegidas en el contexto Nacional.....	71
2.2. Contextualización jurídico administrativa de la RNT	72
3. Conflictos socio ambientales en lago Titicaca	75
3.1. Niveles y Modalidades de Conflictos por el uso de la Totorá	77
3.2. Actores y lógicas racionales en conflicto sobre los totorales del Titicaca.....	87
3.2.1. Desde la Perspectiva de las comunidades.....	87
3.2.2. Desde la Perspectiva del Estado.....	89
4. Conclusiones parciales sobre conflictos socio ambientales	92

CAPITULO III. MANEJO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES..... 98

1. Proceso histórico-teórico sobre desarrollo, conservación y desarrollo sustentable	101
1.1. La teoría de la modernización	101
1.2. La teoría de la dependencia	102
1.3. Teorías sobre la crisis ecológica	103
1.3.1. Teoría del crecimiento cero	103
1.3.2. El Ecodesarrollo	105
1.3.3. Modelo Bariloche	106

1.3.4. La Conferencia de la Biosfera.	106
1.3.5. La Conferencia de Estocolmo de 1972.	107
1.3.6. PNUMA y PNUD.	107
1.3.7. El Informe Brundtland.	108
1.3.8. Conferencia de ONU sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992.	109
1.3.9. Conferencia ONU sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Johannesburgo 2002.....	110
1.3.10. Movimientos ecologistas, conservacionistas y ambientalistas.	111
1.3.11. Opciones culturalistas para el desarrollo y conservación.	114
A- Perspectiva culturalista, crítica al modelo desarrollista.	114
B- Perspectiva Cultural indigenista e indianista.	116
C. Perspectiva Cultural conservacionista.	117
1.4. Recapitulación de corrientes del pensamiento ecologista, ambientalista y de humanista crítica.	118
1.4.1. Corriente Ecologista Conservacionista.	119
1.4.2. Corriente Ambientalismo Moderado.	120
1.4.3. Corriente Humanismo Crítico.	121
2. Políticas de Manejo de Áreas Protegidas.	122
2.1. Manejo de Recursos Naturales en áreas protegidas.	124
2.2. Perspectiva de Género en la conservación y desarrollo sustentable.	126
3. Población local y estado de los recursos naturales.....	128
3.1. Población local y recursos locales.....	128
3.1.1. Dinámica Poblacional.....	128
3.1.2. Recursos Naturales de la RNT.....	129
3.2. Propiedad Territorial dentro de la RNT.	130
3.3. Recursos Naturales y Degradación Ambiental.	132
3.4. La pobreza y la sobre explotación de recursos naturales.	134
3.5. Influencia de nivel educativo en el uso racional de recursos naturales.	136
4. Conservación de Recursos Naturales desde la Perspectiva de Género.....	137
4.1. Percepción Sociocultural de la Mujer Andina sobre el Medio Ambiente.....	137
4.2. Plan de manejo Comunitario de Recursos Naturales.....	138
4.3. Actividad Reproductiva, Productiva y Comunitaria.	139
4.4. Acceso y Control a Recursos Naturales	141
4.5. Mujeres en la unidad de opuestos complementarios.	142
4.5.1. Papel de las Mujeres Indígenas en el proceso socio-productivo.....	142
4.5.2. Contribución de Mujer indígena a la vigencia cultural.	144
4.5.3. Concepción de unidad de opuestos complementarios.	146
5. Cultura y Manejo Sustentable de los Recursos Naturales.....	148
5.1 Sistema de creencias socio-culturales.	148
5.2. Prácticas culturales en el manejo de Recursos Naturales.	151
5.3. Manejo sustentable de recursos de la RNT.	153
5.4. Código Imaginario del Plan de Manejo de la Titora.	156
6. Conclusiones parciales sobre manejo racional de los cursos naturales.	159

CONCLUSIONES GENERALES.	161
1. Comunidades locales y los Recursos Naturales.	163
2. Conflictos socio ambientales en el Titicaca por el uso de la Totora.....	166
3. Visión cultural y acción comunitaria en la sustentabilidad de la RNT.....	170
4. Uso y manejo sustentable de los recursos naturales de la RNT.....	175
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	188
ANEXOS:	198
1. <i>ANEXO 01:</i> Mapa del Perú: sus departamentos y provincias Mapa de Puno y sus provincias.	204
2. Anexo 02: Mapa de ubicación del Reino de los Aymara Lupaqa según Garcí Diez de San Miguel (visitada en año 1567).	205
3. ANEXO 03: Mapa de ubicación de la Reserva Nacional del Titicaca Puno Perú Visualización de comunidades de estudio: Jatun Isla del sector Ramis y la Isla Flotante los Uros del Sector Puno.	206
4. ANEXO 04: Mapa de ubicación de Estudio de contaminación del Titicaca por efecto de mercurio proveniente de la mina de Rinconada.	207
5. ANEXO 05: Mapa de ubicación de la Reserva Nacional del Titicaca D.S. 185 -87-AA.	208
6. ANEXO 06: Vista Lateral de la Isla Flotante los Uros, al fondo la ciudad de Puno.	209
7. ANEXO 07: Los Bosques TOTORALES: vía de tránsito de lancha, balsas y vía de traslado de los totorales una vez terminada la facna.	209
8. ANEXO 08: Sistema de Waru Waru a orillas del Titicaca.	210
9. ANEXO 09: Putucos de Taraco, Huanacáné (Jatun Isla).	210
10. Anexo 10: Avifauna Silvestre Y Acuática En El Entorno Del Titicaca.	211
11. ANEXO 11: Flora acuática.	213
12. Anexo 12: Fauna Piscícola del Altiplano.	213
13. ANEXO 13: Volumen anual de extracción y producción piscícola de productos hidrobiológicos: 1995-1999.	214
14. ANEXO 14: Lógicas racionales desde la perspectiva de comunidades locales...	215
15. ANEXO 15: Lógicas racionales desde la perspectiva del Estado.	215
16. Anexo 16: DS. N° 185-78-AA. Declaratoria de Reserva Nacional del Titicaca.	216
17. Anexo 17: Modelo de solicitud de contrato de Extracción de Totorá.	219
18. Anexo 18: Vista Frontal de la Isla Flotante los Uros, viviendas y balsas flotan sobre las aguas del Titicaca.	220
19. Anexo 19: Balsas y construcciones de viviendas de totora en la Península de Jatun Isla del Titicaca.	220
20. Anexo N° 20: Putucos en plena inundación que soportan varios décadas y ser habitados nuevamente.	221
21. Anexo N° 21: Putucos en plena Inundación que soportan por varios y ser habitados nuevamente.	221
22. Anexo N° 22: Cronología de hechos de la RNT 1968 – 2002.	222
23. Anexo N° 23: Formulario de preguntas empleadas en el trabajo etnográfico, en la tesis de investigación	232

Capítulo II

CONFLICTOS SOCIO- AMBIENTALES EN EL TITICACA:

La Titora fuente de vida y fuente de discordias

Los pueblos indígenas... han vivido por miles de años. Ellos son importantes cuidadores de la tierra. Muy a menudo, los territorios donde residen los indígenas se superponen con las áreas protegidas. La cultura y las costumbres de estas comunidades deben ser estudiadas y entendidas con mucho cuidado. Sus prácticas sustentables de manejo, así como el derecho consuetudinario deben ser incorporados en las modificaciones a los marcos legales. Asimismo, deben considerarse escrupulosamente sus derechos de propiedad colectiva, los lugares sagrados y su cosmovisión asociada a los recursos naturales. (Aguilar & Castañeda, 2002:55).

A menos que se respeten los derechos de propiedad (tenencia de tierras) de las comunidades con residencia de larga data y que los beneficios económicos que se obtienen con la creación de áreas protegidas se destinen, en parte, de modo directo a las comunidades que viven en esas zonas y cerca de las mismas, es improbable que las reservas naturales perduren. Las comunidades locales deben participar también en la planificación y el trazado de límites de las reservas. Y lo que es más importante, se deben respetar sus tradiciones. (Elizabeth Kempf; en Colchester, 2003).

El presente capítulo discute en qué medida las limitaciones de acceso, uso, manejo y control¹ de los totorales² y demás recursos constituye un escenario de convergencias y divergencias entre los diversos actores sociales involucrados³ en la Reserva Nacional del Titicaca (RNT); en qué medida dichas divergencias influyen en la sustentabilidad de los recursos naturales y cómo se desenvuelven dentro de las “lógicas racionales” en relación con las cuatro dimensiones estructurales del conflicto, a saber: económica, social, política y ética.

Considerando que en los últimos años el uso y el manejo de la totora fue motivo de debate, tal como indicamos en el capítulo anterior, dada la indiscutible reducción de recursos naturales, en particular la totora, las culpables serían las comunidades locales debido al corte excesivo y a la quema, sin tener en cuenta que al hacerlo distorsionan el sentido de los ecosistemas, “aun sabiendo que los actores indígenas no son dueños del lago y están obligados a obedecer la Ley” (cod, A07). Aseveraciones que han sido rechazadas por las comunidades locales.

Los interlocutores de estas discordias en las décadas de los 70 y 80 fueron los agentes de Centro Nacional Forestal (CENFOR) y en la década de los 90s y en lo que va del presente el Instituto de Recursos Naturales (INRENA), a través de la Reserva Nacional del Titicaca, quienes pretenden tomar el control, el uso y el manejo; pero, cabe preguntar: ¿Será suficiente un simple control, para hacer sustentable la RNT?. Nuestra hipótesis es que no, ya que la legislación ambiental no es coherente con los sistemas de valores socio-culturales de las comunidades y estas distan de los instrumentos internacionales reconocidos.

Una segunda hipótesis, la creación de la RNT y la aplicación de los instrumentos ambientales, han conllevado al surgimiento de conflictos ambientales entre las comunidades locales y el Estado motivados por el uso y control de los Recursos Naturales, en particular de la totora. Por consiguiente: ¿Cuál es la razón o son las razones que dificultan el cumplimiento de los objetivos de la RNT y los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas (ANP)? ¿Lo desplegado por los agentes de la RNT han contribuido o empeorado la persistencia de conflictos socio ambientales?.

¹ El **acceso** definido como el derecho a la participación, utilización y beneficio de la totora; y el **control** se refiere al dominio, la propiedad y el poder de decisión que no tienen las comunidades; por tanto, no pueden decidir su venta o enajenación o de decidir sobre las formas de manejo y conservación (Siles et al, 2003).

² **Los totorales**, crecen a una altura de 2 a 3 metros por encima del espejo del agua y se desarrolla a una profundidad de 1 a 5 metros debajo del agua; su uso principal: Forraje, construcción de techos, artesanías, medicina, alimento humano, combustible, molde, esteras, sustrato, construcción de balsas. Sobre lugar de reproducción de avifauna, especies icticas (TDPS, 2000:II-83).

1. La totora, el sentido de la vida cotidiana

1.1. Bosque totoral como hecho social

Los diversos sucesos ocurridos en torno a los bosques totorales, de por sí, hacen que lo Biológico sea privilegiado últimamente. Pese a ello, los bosques totorales por su importancia, posibilitan la convergencia y la formación de diversas organizaciones sociales, aunque al mismo tiempo, dicho proceso conduce a diversas formas de conflicto. Dentro de este contexto, los significados culturales e ideológicos se reinventan y recrean en términos de Bourdieu (1991); los sistemas de disposiciones, manifestaciones y representaciones de las comunidades de alguna forma, hacen posible el cumplimiento de las tareas diferenciadas y contribuyen al funcionamiento del sistema social.

1.2. La Totora, raíz mágica del Titicaca

Se presentan diversas referencias escritas respecto a los bosques totorales que los ven como un componente equilibrador del ecosistema del Titicaca, lugar donde se reproduce la avifauna, las especies ícticas y demás ecosistemas (RNT, 1979,2002; CIRNMA, 2001; TDPS, 1996). Sin embargo, son muy pocas las que le atribuyen a la importancia social y cultural, base espiritual que hace posible la “sobrevivencia de la mejor manera posible” de las diversas comunidades locales asentadas dentro y en el entorno de la RNT.

La sobrevivencia no significa que las comunidades locales sean los depredadores de los recursos naturales sin una técnica adecuada o el manejo sostenible, como sostienen las voces oficiales (TDPS, 2000:17). Por lo demás no hay evidencias de que los comuneros sean responsables, cuando su accionar obedece a una relación de convivencia dual entre lo cultural y biológico, basada en principios éticos⁴, de las se guían las comunidades en las formas de corte de totora, una suerte de normatividad presente en sus hábitos en sistema de planificación milenaria, al que los denomino “planificación imaginaria”, a desarrollarse en el siguiente capítulo. Existe un uso intensivo, desordenado e inoportuno intervención que no implica “deterioro ecológico” del ecosistema del lago Titicaca.

Por consiguiente, la reducción y el deterioro de los bosques totorales no es resultante del excesivo uso del corte o la quema, sino, tienen que ver con los fenómenos

³ Los actores involucrados son las comunidades locales (del que forman parte las dos comunidades en estudio), el Gobierno representado por los agentes del RNT, PELT y el INRENA y alguna mediad las empresas de turismo.

⁴ Para la presente tesis ÉTICA los defino como principios y valores que norman y/o orientan la conducta humana (personas y sociedades de manera individual o colectiva), esas orientaciones basadas en principios y convicciones (valores y creencias) y tienen la responsabilidad ética a asumir funciones objetivas o el hecho de tomar medidas.

naturales como la sequía y las inundaciones. Por lo tanto, la degradación de los totorales debe ser entendida tomando en cuenta los hechos biológicos y socio-culturales. Esto implica que las prácticas socio-productivas se entiendan como un hecho indisoluble entre “la biodiversidad y la diversidad cultural; dentro de estas sociedades, donde persiste la relación e interdependencia entre lo material y lo espiritual. El espacio social donde interactúan las comunidades y los totorales se constituye en un campo “mágico” entre la vida cotidiana y lo desconocido; el mundo de los seres divinos, presente en los mitos y a donde el comunero llega través de los ritos:

“Los totorales son lugares mágicos, allí aparecen y desaparecen las aves, los peces, los batracios, los humanos; hay que reverenciarlos, porque es de la qutamama, diosa o divinidad protectora del lago. La totora es el alimento del ganado y del hombre, es el insumo para las artesanías. Sus raíces son mágicas por eso se reproducen con rapidez, aún en épocas de sequía. La totora no muere fácilmente, y cuando sube de agua y es levantada, sencillamente flota, y se asentará firmemente cuando aquélla pase. Es medicinal porque cura y alimenta al niño, y hace que no sienta hambre. Es también insumo ritual para la relación con los dioses” (Entrevista colectiva, EC03).

En suma, para el mundo andino, los totorales simbolizan la “raíz mágica” del Titicaca por su interconexión e interdependencias entre las diversas formas de vida de lo biológico; por tanto, hace posible la perseverancia de los valores e identidades no sólo de las poblaciones humanas sino también de los ecosistema del Titicaca.

2. Contextualización de la Reserva Nacional del Titicaca

2.1. Gestión ambiental y Áreas Protegidas en el contexto Nacional

La gestión ambiental peruana, en *primera instancia* está representada por el Consejo Nacional de Ambiente (CONAM), organismo público descentralizado con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica que depende del Consejo de Ministros. Es el organismo rector de la política nacional ambiental, cuya finalidad es promover, planificar, coordinar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Su objetivo es promover la conservación del ambiente para coadyuvar al desarrollo integral de la persona y garantizar una adecuada calidad de vida. Asimismo, *propiciar el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiental del patrimonio de la Nación* (CONAM, 2003).

En *segunda instancia*, está representada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), organismo público descentralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura. Su principal objetivo es promover el manejo y el aprovechamiento racional e

integral de los recursos naturales renovables, *la conservación de la diversidad biológica silvestre y la protección del medio ambiente y su entorno ecológico para lograr el desarrollo sostenible* (INRENA, 2003).

El manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales está a cargo de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre (DGANP) del INRENA, parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE⁵), cuya misión *es generar beneficios ambientales, sociales y económicos de índole local y nacional*. La vigencia del SINANPE se sustenta con el financiamiento del Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado-FONANPE-. (INRENA, 2002) institución que capta los recursos del Estado y las donaciones Internacionales.

En suma, los organismos mencionados tienen como misión principal la “*conservación de la diversidad biológica silvestre*” y la *protección ambiental*. Ante ello, cabe la pregunta: ¿No es política de Estado la conservación de la diversidad cultural, aun cuando entre sus funciones y discursos resaltan altisonante lo social?

2.2. Contextualización jurídico administrativa de la RNT

La categoría de área protegida como es la RNT, se enmarca en el Artículo 66° de la Constitución de 1993 Perú⁶ que indica “que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”, garantiza el derecho de propiedad y enfatiza que nadie puede ser privado de su propiedad, como lo señala el Artículo 70°.

Si por otro lado, la Ley de medio ambiente y recursos naturales (DL. 613)⁷ dice que la “*comunidad tiene derecho a participar en la identificación, delimitación y resguardo de estas áreas y la obligación de colaborar en la consecución de sus fines*” (párrafo 3 del Art 51°) entonces, ¿A dónde conducen las interpretaciones al respecto, especialmente la que se refiere a que las comunidades están *obligadas a colaborar?*, si el artículo 53° recalca que “*El ejercicio de la propiedad y de los demás derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de las áreas naturales protegidas, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas*”. ¿Cómo entender lo que dice el artículo primero de la Ley general de aguas (Ley 17752)⁸ cuando señala que

⁵ Sistema integrado por: Parques Nacionales, Santuarios Nacionales, Santuarios Históricos, Reservas Nacionales, Zonas Reservadas, Cotos de Caza, Reservas Comunes, Bosques de Protección y Bosques Nacionales,

⁶ Constitución Política del Perú de 1993, fue promulgada el 29 de diciembre de 1993 por presidente A. Fujimori.

⁷ Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, fue promulgado por el presidente Alberto Fujimori, publicado el 08 de setiembre de 1990.

⁸ Ley general de Aguas dada del 24 de julio de 1969 promulgada por gobierno militar de Velasco Alvarado.

“las aguas, sin excepción alguna, son propiedad del Estado... ni hay derechos adquiridos sobre ellas”?. Decimos una cosa, y actuamos de diferente manera ¿Son o no derechos adquiridos para las comunidades? ¿La armonía debe entenderse como “obligación” en perjuicio para los comuneros, los reales propietarios de la tierra y de los recursos?. Y ¿Servirá en algo repetir lo que señala el artículo 54° según el cual las comunidades tienen derecho a sus tierras (ancestrales), dentro de las áreas naturales protegidas de conformidad con los fines y objetivos de las áreas protegidas?

Cuán ambigua resulta la tenencia de la tierra dentro de las áreas protegidas, y todo el Artículo 51° cuando dice que “Las áreas naturales protegidas son de dominio público y (...) patrimonio natural de la Nación”, reiterada por el artículo 1° de la LEY N° 26834, Ley De Áreas Naturales Protegidas⁹, que señala “las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos”.

Resulta que las propiedades comunales declaradas “área protegida” deberían entenderse como privadas y no públicas, vanamente amparadas en Artículo 4° (Ley 26834), que dice que las “Áreas Naturales Protegidas que incluyan predios de propiedad privada, se podrá determinar las restricciones al uso de la propiedad del predio, y en su caso, se establecerán las medidas compensatorias correspondientes”. Con los que, lo establecido en el artículo 5°, el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida quedaría consensuado en concordancia con el artículo 31. (op.cit.).

Entonces, si así eran las perspectivas, ¿por qué la RNT registra en los registros públicos de Puno y Juliaca¹⁰ como propiedad del Estado las áreas declaradas “Reserva Nacional” conforme lo establece el artículo 76° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG¹¹ en “la inscripción en los Registros Públicos, el reconocimiento como Área de Conservación Privada”, y cómo queda lo establecido por el artículo 54° de la Ley 613, Ley del medio ambiente que reconoce “el derecho de propiedad de las comunidades campesinas y nativas ancestrales sobre las tierras que poseen dentro de las áreas naturales protegidas”. En consecuencia, la situación jurídica sobre la propiedad privada o pública, la titularidad sobre la propiedad territorial no está clara para las comunidades.

⁹ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04 de julio de 1997, promulgado por Fujimori

¹⁰ Acreditación de titularidad de una propiedad sustentada como tenencia legal. Donde está registrado la RNT. La evidencia de inscripción este hecho se registra en el Oficio 901-99- DRA P/O PETT-EE. y DS 001-2000-AG.

¹¹ Reglamento de la Ley 26834 de áreas naturales protegidas publicado el 26 de junio de 2001 Promulgado Paniagua

Dentro de la legislación Internacional, la peruana no reconoce ni contempla oficialmente la existencia jurídica de los pueblos indígenas no promueve ni difunde los alcances de los instrumentos internacionales en favor de las comunidades indígenas, sino sólo se limita a legislar conforme su leyes¹² (entrevista colectiva, EC01 y 03).

Asimismo el 99% de los entrevistados en ambas comunidades (en entrevista individual y colectiva) desconoce los tratados y convenios internacionales relacionados con la conservación de los recursos naturales del Titicaca, tal es la Convención de Ramsar¹³, el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴, incluido el Convenio 169 de la OIT¹⁵ y demás instrumentos internacionales.

En el Perú han pasado cerca de diez (10) años después de la ratificación del Convenio 169 de la OIT por resolución legislativa. De la fecha para adelante, si bien es cierto se ha promulgado importantes leyes a “favor del agro peruano”. Éstas en su mayoría –por no decir en su totalidad- no contemplan o hacen referencia del referido Convenio.

No obstante que los voceros oficiales del Gobierno del Perú, dicen que la legislación agraria en materia ambiental y uso de los recursos naturales son claras y precisas. Por tanto, existe una menor posibilidad de nivel de conflicto, confusión, vacío o mala interpretación¹⁶. Como una norma legal puede ser ¿Justa y precisa? si esta atenta contra la integridad de los derechos fundamentales de las tierras declaradas Reserva Nacional del Titicaca que por generaciones las han poseído. Tal como lo dispone el artículo 14.1 del Convenio 169 de la OIT en el que señala que “deberá reconocerse a los pueblos interesados el **derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan**”, al que aparentemente, el Estado no niega conforme se desprende del 5º de la Ley áreas naturales protegidas- Ley 26834.

Sin embargo, ninguna de las normas ambientales de jerarquía de Ley, promulgadas por el Poder Legislativo o el Ejecutivo hacen referencia explícitamente los alcances del convenio 169 de la OIT en cuanto al manejo de los recursos naturales. Excepto en una disposición de menor jerarquía¹⁷, artículo 9º del DS. N° 038-2001-AG, Reglamento de la

¹² La Constitución de 1993 (Perú) en su artículo 89º define a las comunidades indígenas como comunidades campesinas y nativas, no se menciona el término “indígena”.

¹³ Convención sobre los humedales firmado en la ciudad de Ramsar en 1971, ratificado por el Perú el 28-8-82 (Res.Legis- 25353) relativo al Hábitat de las aves acuáticas y demás ecosistemas de importancia internacional.

¹⁴ El Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro (5 JUN.92) y suscrito y ratificado por el Perú según Resolución Legislativa N° 26181 el 12 JUN.92. Tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de sus poblaciones.

¹⁵ El Convenio 169 de la OIT ratificado el 27 de junio 1994 según resolución Legislativa N° 26253.

¹⁶ Pedro SOLANO (Compilador) Compendio de Legislación de Áreas Naturales Protegidas, Instituto Nacional de Recursos Naturales - Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. 2002 Lima Perú. Pag 5.

¹⁷ Las normas legales de menor jerarquía corresponde a los Decretos Supremos emanada por los ministros de Estado que solo responden en materia reglamentaria los que la Ley dispone dadas por le Legislativo y/o el Ejecutivo.

Ley de Áreas Naturales Protegidas, que señala que el Estado: “reconoce, protege y promociona los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y económicas propias de las comunidades (...), tal como lo estable el Convenio N° 169”. Así mismo el artículo 43° del mismo reglamento en su numeral 43.1 deja abierta la posibilidad de “consulta previa” a través de procedimientos adecuados que establece el Convenio N° 169 de la OIT.

En suma, si bien es cierto que la RNT tiene vigencia legal, no goza del consentimiento de la gran mayoría de comunidades del Sector Ramis y partes del Sector Puno. La persistencia de inseguridad jurídica respecto a quién es el dueño de la zona declarada RNT, sigue en debate para las comunidades, al igual que el “enigma” de la privatización y el alambrado de la RNT, como incertidumbre que incuba las pugnas de intereses por el control de los recursos naturales del Titicaca.

Estos hechos dan lugar a que las comunidades cambien de alguna forma su modo de “pensar y actuar”, donde la cuestión “moral”¹⁸ expresada en sus usos y costumbres sobre conservación de recursos naturales también haya sido afectado por los efectos de modelo de conservación estatal con lente controlista; es decir, el ejercicio de comando control (Tolmos, 2004).

3. Conflictos socio ambientales en lago Titicaca

El historial de los conflictos socio-ambientales, en torno al uso y control de los totorales y otros recursos del Lago Titicaca, se detalla en la cronología de hechos, anexo 22¹⁹, donde las pugnas por el acceso, uso, manejo y control de los espacios totorales se constituyen en hechos sociales. Tal como mencionáramos, por un lado, posibilita la convergencia de organizaciones sociales y por otro, conduce a que emerjan diversas formas de conflictos sociales y ambientales. Espacio que además posibilita no sólo la existencia humana y de los ecosistemas, sino también la vigencia socio-cultural y espiritual de las comunidades asentadas en el entorno del espacio total.

Las limitaciones de uso y acceso al AP denominada RNT sobre los totorales mediante firmas de contrato, han contribuido a que las comunidades se enfurezcan y se resistan a ser parte de la RNT; a su vez, han conllevado a la exacerbación de pugnas ante la

¹⁸ Lo MORAL para la presente investigación es entendida las prácticas de la vida cotidiana y la expresión de hábitos o conjunto de prácticas de costumbres y valores aceptadas por vida pública y privada. Actúan conforme a sus costumbres y valores; tienen la responsabilidad asumir funciones subjetivas o el hecho de tomar medidas (Subjetivo Modo de pensar, sentir y actuar o emitir juicios de valor sobre principios no validados).

¹⁹ La cronología de hechos de la RNT que se presenta, data desde año 1968 al 2002, cuyos hechos proceden bibliografía consultada, de documentos recopilados, ampliadas e insertadas con resultados de trabajo de campo.

imposibilidad de conciliar “posiciones e intereses contrapuestos en torno al acceso y control de totora”. En este sentido: ¿Será suficiente exigir la firma de contratos de corte totora para controlar el uso y el manejo²⁰?. Consiguientemente asegurar la conservación y la sustentabilidad de la RNT.

Bajo este preámbulo intentamos caracterizar las “posiciones e intereses contrapuestos” entre las comunidades y el Estado para lo cual se utiliza el proceso metodológico de lógicas racionales dentro de las cuatro dimensiones estructurales del conflicto: económica, social, política y ética seguida por Guillaume Fontaine²¹, con la intención de caracterizar los conflictos dentro y alrededor del Área Protegida que es la Reserva Nacional del Titicaca.

Dentro de este contexto, identificamos cuatro tipos de actores involucrados: a)- El Estado, que actúa a través de RNT, el INRENA, Comités de Conservación, Proyecto Especial lago Titicaca (PELT), Sistemas Titicaca Desaguadero Popoo Salazar (TDPS) y Región de pesquería. b)- Las comunidades locales afectadas por la RNT y a las aldeañas ubicadas en litoral del Titicaca. c)- Las organizaciones de segundo grado y las sociedad civil representadas por la Federación Departamental de Campesinos de Puno (FDCP), por Liga de defensa de la Titora, la Alcaldía de los Uros, Frente Unitario de Campesinos Taraco Huancané (FUCAM), Confederación de Campesina del Perú (CCP) y la Universidad de Puno. d)- Las empresas, representada por las empresas de turismo, de Saneamiento de Agua Potable (EMSA PUNO). Estas dos últimas no propician acciones orientadas a la resolución de los conflictos socio ambientales.

Identificado los actores que intervienen en los diferentes procesos conflictivos se derivan tres “niveles” de conflicto para luego efectuar el análisis de las lógicas racionales desde la posición de actores sociales identificados en relación con las cuatro dimensiones estructurales del conflicto: económica, social, política y ética. Y entrever sus implicancias en el uso, manejo y conservación de la totora desde el punto de vista del Estado y de las Comunidades.

²⁰ Los usuarios que son parte de la RNT están obligados a firmar contratos que garantice el cumplimiento de las normas ambientales y/o acatar las disposiciones de la autoridad competente INRENA-RNT. En el pasado CENFOR exigía firma de contratos similares (ver anexo 17 en el que se evidencia el modelo de solicitud.)

²¹ El proceso teórico metodológico seguido por G. Fontaine se refieren a los artículos: (2003) Actores y Lógicas Racionales en los Conflictos Socio- Ambientales. (2003b) Sobre Conflictos Socio-Ambientales En La Amazonía, El

3.1. Niveles y modalidades de conflicto por el uso de la Totora

Una exploración de ocurrencias en torno a la RNT identifica, en su generalidad, tres niveles y/o etapas, que responden a las características concretas: la primera corresponde al periodo previo a la declaratoria de la RNT (1975-1978), la segunda corresponde a la promulgación y vigencia de la RNT (1978-1984) y la última corresponde a los años 1985 al 2002. Los acontecimientos de la historia natural de los conflictos surgidos a raíz de la declaratoria de la RNT²² tienen que ver directamente con las pugnas por el acceso, uso, manejo y control de los totorales. Dentro de este contexto, para las comunidades, la defensa de su identidad socio-cultural es un principio ético que ha sido objeto de menoscabo por la pretensión de control estatal, donde las demandas fundamentales no tienen el eco ni reciben tratamiento alguno. Para el Estado el cumplimiento de la Ley es una condición ineludible para la conservación ambiental.

El *primer nivel de conflictos* (1975-1978), parte con las incidencias ocurridas previa a la declaratoria de la RNT, que tiene que ver con la promulgación de la “Ley de la reforma agraria”, dictada el 24 de junio de 1969 por el General Velasco²³, proceso que daba a las actuales comunidades afectas por la RNT, esperanzas de ser beneficiaria de nuevas tierras; sin embargo, con los años, la reforma agraria, resultó contradictoria y decepcionante (Caballero, 1980). El artífice del estancamiento de la Reforma Agraria fue el Grl. Francisco Morales, quien tomó el poder por medio del golpe militar (28/08/1975). Desde entonces, para delante, comenzó la disolución parcial del ambicioso proyecto agropecuario con un régimen oligárquico discriminante, ajeno a los intereses de las comunidades.

Coincidentemente, el mismo año del golpe militar (13 de mayo de 1975) había sido promulgada la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Decreto Ley N° 21147²⁴) para conservar los recursos forestales y la fauna silvestre estableciendo el régimen de uso, transformación y comercialización de los productos que se deriven de ellos. El mismo año, los funcionarios del Ministerio de Agricultura y el personal de Centro Nacional Forestal

Estado y la Gobernabilidad Global. (2002) Sobre la Ética Política y Ecologismo: Sociedad Civil y Desarrollo sustentable en el Ecuador.

²² El desarrollo de los tres niveles de conflictos socio-ambientales identificados, están basadas en la cronología de hechos y ocurrencias, que forma parte Anexo de “Cronología de hechos 1969 a 2002.

²³ Por la dación de esta Ley, los Indígenas del Perú fueron denominados “campesinos” con el que el presidente Juan Velasco trató de reivindicar al trabajador rural y de remediar la terminología “indio” que se consideraba peyorativo al tiempo de resaltar sus valores e identidades y hacerles propias de nuevas tierras.

²⁴ Los recursos forestales y la fauna silvestre son del dominio público y no hay derechos adquiridos sobre ellos.

(CENFOR²⁵), en el Departamento Puno, inician los primeros trabajos de levantamiento topográfico comenzando desde el litoral de Ilave hasta Huancané (ver anexos 1-3), con la pretensión de declarar los totorales como “Reserva Ecológica”. La noticia se tradujo como prohibición del corte de la totora para las comunidades y se abrió paso a los primeros movimientos campesinos en pro de la defensa de la totora.

Ese mismo año (1975), un grupo de 18 comunidades de los distritos de Acora e Ilave (anexo 2 y 3) constituyeron la “Liga de la Defensa de la Totora” (LDT), organismo que reclama y plantea la disconformidad de las comunidades con el que inicia el primer nivel de conflictos. La LDT presenta sendos memoriales al Ministerio de Agricultura y a las autoridades regionales acompañados de mapas y croquis con el que pretendían demostrar la legitimidad de posición ancestral sobre la totora.

A pesar de los reclamos de la LDT, en 1976 se instala las oficinas de CENFOR en Puno y se acelera el levantamiento topográfico y los estudios técnicos pertinentes. Para los campesinos dicha actitud fue calificada como una provocación, agravando las tensiones y fortaleciendo sus luchas para impedir la promulgación de la Ley Ecológica. Los dirigentes de la LDT, con las cuotas de los campesinos, preparaban nuevas estrategias de reclamos insistiendo continuamente ante las diversas instancias, tanto de Puno como de la capital peruana, reiterando sus oposiciones con el objeto de impedir que se declarare como “reserva ecológica a sus totorales”, argumentando que la totora no es una “planta silvestre”, sino una planta sembrada por sus antepasados y que ésta se siembra, se renueva, se resiembra, se conserva, se venera desde tiempos inmemoriales como parte de ellos mismos, como símbolo de que ambos se necesitan.

En medio de protestas (1977) el gobierno declara inicialmente a los totorales como “Reserva Ecológica” con el que se intentó limitar el uso, al que los campesinos se opusieron tenazmente. Sorpresivamente los campesinos agrupados en la LDT irrumpieron la reunión del Ministro de Agricultura que sostenía con otros campesinos de la hacienda expropiada de Ilpa, (comunidad que pertenece a Paucarcolla a 11 km. de Puno) para hacer sentir su protesta respecto a la aludida “Reserva Ecológica”. El Ministro se comprometió a estudiar las demandas. Pese a ello, el Gobierno Militar califica a los actores de extremistas, opuestos al curso de la reforma agraria en Puno. Los indígenas agrupados en la LDT amenazaron con radicalizar sus demandas.

²⁵ CENFOR fue una dependencia sub ministerial al interior del Departamento Forestal Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Alimentación. Su misión fue el de regular los recursos de Flora y Fauna a través de parques nacionales y reservas; en caso de Puno fue el aprovechar la belleza paisajística del Lago Titicaca.

A raíz del protagonismo de la LDT, en marzo del 1977, el Ministro de Agricultura, con el objeto de terminar con los levantamientos campesinos y los conflictos, emite una Resolución Directoral que autoriza la cosecha de totora conforme como lo habían hecho siempre los campesinos, con lo que acabó parcialmente los conflictos, pero sin que resulte satisfactorio para los demás actores.

El *segundo nivel de conflicto*, inicia con la declaratoria de la RNT (1978-1984). El CENFOR había terminado con los estudios preliminares y el levantamiento parcial de los planos topográficos para la declaratoria de la “Reserva Nacional” al lago Titicaca, para lo cual ya había entrado en vigencia el Reglamento de Conservación de Flora y Fauna Silvestre (Decreto Supremo N° 158-77-AG, de 13/05/1977), que normaba las condiciones técnicas, administrativas y económicas para la extracción o caza de la fauna silvestre, así como también para la transformación y comercialización de los productos de fauna.

Con estos antecedentes, la parte norte del litoral del lago Titicaca, excluyendo a quienes integran la Liga de la Defensa de la Totora, se declara como “Reserva Nacional del Titicaca”, mediante el Decreto Supremo N° 185-78-AA, el 31 de octubre de 1978 (anexo 5 y 16). La citada norma legal fue refrendada por el CENFOR, basada en la Memoria Técnica para el establecimiento de la RNT preparada por la Universidad Agraria de Lima. La declaratoria de la Reserva Nacional se enmarca dentro de la ubicación de categoría de parques, propuesta por la Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas (CNPPA), propiciada y aprobada el mismo año por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

La declaratoria de AP en su modalidad de RNT se dijo que era “para garantizar la conservación de sus recursos naturales y paisajísticos y a su vez el desarrollo socioeconómico de las poblaciones aledañas mediante la utilización racional de los recursos de flora y fauna silvestres y el fomento del turismo local” (DS. 185-87-AA), después de tres años de tensiones y conflictos, con la exclusión de la zona sur conformada por la LDT. Este hecho fue calificado por los campesinos afectados como fraude y usurpación de sus legítimos derechos de uso ancestral y una invasión de sus territorios. Cuando todos esperaban ser beneficiarios de la Ley Reforma Agraria fueron o expropiados o recortados de sus tierras de cultivo y de las áreas totorales y ser declarados como RNT, hecho que implicó firmar el contrato para cortar la totora de forma limitada, previo pago de las tarifas establecidas por el CENFOR.

El establecimiento de la RNT expresaba que los campesinos en posesión de las parcelas del área seguirían con sus actividades agropecuarias habituales; pero “obligados”

a acatar las normas técnicas impartidas por el Ministerio de Agricultura. Este hecho, constituyó un “atropello frontal” a los derechos de la comunidad, toda vez, que las afectadas dependían para su supervivencia del uso de los totorales.

Ese mismo año (diciembre de 1978), las comunidades afectadas del sector Puno se movilizaron en contra de la norma dictada, con una actitud más pasiva que provocadora. Mientras que las comunidades del sector Ramis (Distrito de Huancané y Taraco) optaron por una actitud más radical y de resistencia frontal al no aceptar bajo ningún concepto la entrega de sus tierras confiscadas. Para la defensa de sus derechos las comunidades de Ramis y Huancané constituyeron el “Comité de Frente Campesino de Defensa de la Titora” (CFCDT), organización similar al “Liga de la Defensa de Titora”, excluidos de la RNT, dado que inclusive muchos de los comuneros de Ramis habían sido participantes o tuvieron relación con la LDT. Los miembros del CFCDT solicitaron a las diversas instancias del gobierno la derogatoria del DS 185-87 de la RNT con argumentos similares a los de la Liga. Al año siguiente los integrantes del CFCDT en masivas movilizaciones (24 de setiembre 1979) reiteran la inmediata derogatoria del DS., pero, al mismo tiempo se aprueba el primer Plan Maestro de RNT (10 de noviembre del 1979), documento que describe los lineamientos generales de acceso y control a la RNT.

El 13 de febrero de 1980 el Gobierno comunica al CFCDT que la solicitud de derogatoria del DS es denegada; pero que garantizaba a los campesinos el corte de la titora de “manera racional” bajo contrato para el adecuado control. Posteriores trámites y reclamos tienen similares respuestas, como los del 19 de junio de 1979 en el que se repiten los argumentos. Y peor, uno de los informes argumenta que el pedido de la derogatoria del DS “*era un pretexto para consumir intereses de tipo político extremista*”, que los indígenas habrían sido utilizados por personas ajenas a la comunidad (Ofc. N 1026-79-DE/ORDEPUNO, del 19 de junio del 1979 y el Ofc. N 2461-J-SGPR de 13 de febrero de 1980)²⁶. Lamentablemente estos hechos coincidirían con el levantamiento armado de la llamada “guerra de guerrillas” en el Perú, en el Departamento de Ayacucho Perú (Degregori, 1991)²⁷.

El mismo año (1980), los funcionarios del CENFOR impulsan fuertes campañas de sensibilización del “porqué” del control de la titora y de los beneficios que traería la RNT como ente regulador; forma de contrarrestar los reclamos de comunidades “rebeldes”, a

²⁶ Los documentos revisados obran en los archivos de Ministerio de Agricultura cuyas copias aún la poseen los ex líderes de aquellos años, que aún siendo ancianos recuerdan con creces las cruentas luchas campesinas.

quienes convocaron a profusas reuniones para convencerles sobre las “nuevas” formas de utilizar los recursos naturales, la totora (Cod c06²⁸), además de persuadirles el pago de un cupo para la “conservación” y el uso de los mismos, bajo contrato. Este año inicia también los operativos y acciones de requisa de los diversos productos hidrobiológicos de venta por parte de las mujeres indígenas, junto a la represión y requisa de los instrumentos ancestrales de pesca y caza en las propias comunidades. Ese año CENFOR otorgó 31 grupos de contrato a igual número de comunidades para que puedan cortar totora previo pago de las tarifas establecidas.

Las campañas de sensibilización, a cargo de los agentes del CENFOR, son utilizadas para intimidar a las comunidades y forzar la aceptación de los contratos y subordinarlos a los propósitos conservacionistas, bajo el seudónimo de “buenas o de malas” (EC 01 y EC 03). Ante los constantes abusos y campañas intimidatorias y ante la no derogatoria del DS 185-78, los integrantes del comité de Frente Campesino de la Defensa de la Totora (CFCDT) cambiaron de estrategia, rechazar la presencia de cualquier funcionario de CENFOR en las comunidades. Los campesinos obligan a los funcionarios de CENFOR a abandonar sus comunidades con piedras y palos, con amenazas de tortura y despojo de camionetas a quienes se resistieran a quedarse o a volver a la comunidad, actitud que continuaría hasta el año 1983. Consecuencia de estos hechos los agentes de CENFOR flexibilizan sus actitudes, antes represivo-policíacas, ora ejerciendo una endeble autoridad, desde un extremo de la RNT (Sector Puno).

Durante el año de 1983, cesa de alguna forma el conflicto. Consecuencia de la férrea resistencia de las comunidades de Ramis, el Estado abandona su obstinación por el Sector Ramis. En el sector Puno, los campesinos continuarán cumpliendo en parte con los contratos exigidos para la extracción de la totora. Ante el paulatino retiro de los agentes de CENFOR, los campesinos vuelven a las antiguas y extrañadas formas de manejo y uso de los totorales.

Finalmente, el segundo nivel de conflictos (1984) y la primera mitad del 1985, cierra como signo de pérdida de autoridad por parte de CENFOR, quienes sólo otorgarán permiso a 13 grupos bajo el contrato de extracción de totora. En las comunidades más cercanas a Puno ejercen un control esporádico, al tiempo que los abusos intimidatorios y la

²⁷ El Partido Comunista del Perú (Sendero Luminoso -SL-) El inicio de acciones armadas o la llamada guerra de las guerrillas o “guerra popular” el 17 de mayo de 1980 en la comunidad de Chuschi de Ayacucho, el mismo que había venido evolucionando en la década de los 70 conformado por intelectuales y estudiantes (up.cit.).

²⁸ “La gente de la reserva aun sin saber ni siquiera como sembrar totora, no quiso enseñar como plantar y cortar totora cuando nosotros ya sabemos hacer, y peor dicen que la Totora tiene semilla con eso se siembra, nunca jamás nos pudieron demostrar esa teoría, simplemente nos saben nada” (Cod=C06 del 20 de Julio del 2003)

requisa de instrumentos de faenas diarias también habrían cesado. Se vinieron las elecciones presidenciales, aunque cesan las hostilidades, pero no se dieron arreglos satisfactorios ni negociaciones que conlleve o concretarse una adecuada resolución de los conflictos socio ambientales en proceso.

El *tercer y último nivel de conflicto* (1985-2002), parte con la tímida autoridad y retirada paulatina de los agentes del CENFOR, coincidiendo con el cambio de gobierno (28/07/1985) precedido por Alan García Pérez. Al año siguiente (1986), Puno soporta torrenciales lluvias e inundaciones que harán subir el nivel del lago Titicaca hasta los 3,812.57 m., (2.56 metros más de los considerado promedio normal) Se destruye parte de las islas flotantes de los Uros, con lo que se incrementan los pastos naturales remplazando parcialmente a la totora. Se pierden grandes extensiones de cultivo, hecho que debilita los conflictos aún persistentes en Puno y Ramis, quedando en el olvido, aun cuando no se conocía el momento en que reiniciarán las tensiones abandonadas.

En los años siguientes se exagera el conflicto armado, guerra de guerrillas, se suscita el cambio presidencial (28/90/1990), se promulga la Ley del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Decreto Legislativo N° 613(08/07/1990), se ratifica el Convenio relacionado a Humedales de Importancia Internacional RAMSAR (Resolución Legislativa N° 25353 de 23/11/1991), se da el autogolpe de Estado (05/04/1992), se promulga la nueva Constitución del Perú (29/12/1993), al año siguiente se dicta la Ley del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM (Ley N° 26410 del 22/12/1994) como organismo rector de la política ambiental nacional. Los acontecimientos ocurridos explican el abandono de las campañas psicosociales de parte del Estado y producto de ellos se mantenían abandonados los problemas y conflictos socio-ambientales dentro de la RNT.

Sin embargo, los propósitos conservacionistas de los recursos naturales cobran vigor con la creación del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA, Ley N° 25902 del 27/11/1992), que como un organismo Descentralizado del Ministerio de Agricultura asume las antiguas funciones de CENFOR y junto a la promulgación de normas ambientales y de protección de biodiversidad, el Estado emprende un nuevo rumbo en materia ambiental y de conservación de los recursos naturales. Periodo al que *por un lado*, puede considerársele como la “etapa perdida en la vigencia de la Reserva Nacional del Titicaca”; *por otro lado*, como de la etapa normativa o preparatoria y de consolidación de normas ambientales tanto nacionales e internacionales orientadas a contrarrestar las protestas sociales y obstruir las expectativas sociales y ambientales, traducibles como de control hegemónico.

La etapa preparatoria y de consolidación de normas ambientales, dio lugar a la fragmentación y disolución de muchas organizaciones sociales. Las organizaciones que protestaban contra la RNT, piensan que las pretensiones del Gobierno habían pasado al olvido como en otras ocasiones; pero, los nuevos funcionarios del SINANPE²⁹, a través de los nuevos agentes del INRENA en Puno, reflatan el espíritu de la vigencia de la RNT a fin cumplir con las metas propuestas en el INRENA.

La etapa de Reflatamiento de la RNT se da en los años 1996 y 1997 con el concurso del financiamiento de KFW – Alemania, producto de negociaciones bilaterales del Estado de canje de la deuda externa con la conservación. Fechas en adelante, los nuevos agentes de la RNT reinician nuevos intentos de contacto y negociaciones con las comunidades locales con una actitud diferente al pasado de CENFOR, vistas en el primer y segundo nivel de conflictos. La modalidad utilizada, usar discursos distintos del pasado, bajo el modelo “co-manejo o co-administración”, denominada “gestión colaborativa” o las llamadas alianzas estratégicas entre el Estado y las Comunidades Locales (INRENA, 2003; RNT, 2002). Con lo que intentan integrar en la administración a los guarda parques voluntarios elegidos por las propias comunidades³⁰; Este hecho de involucrar a los representantes de la comunidades con la con la modalidad de guarda parques hace posible que la mayoría de las comunidades del sector Puno firmen las actas de colindancia con la RNT³¹, acto que implica la aceptación oficial a ser parte de la comunidad e integrar la RNT, si bien suena como resolución armoniosas de los conflictos, no significa necesariamente un acuerdo satisfactorio. La firma de las actas de colindancia es para los agentes del Estado un acto de negociación consensuada de manera voluntaria, en tanto para muchos líderes representa una maniobra hábilmente pensada con el fin de consolidar el poder hegemónico del Estado con el afán de tomar el control absoluto de uso y manejo de los totorales (Cod, A2, A7, C6, D8, y B3).

²⁹ Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) integrado por las instituciones públicas del Gobierno del Perú, Gobiernos Regionales, Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas (parques, santuarios, reservas y zonas de amortiguamiento). El SINANPE tiene como objetivo principal el de contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica, mediante la gerencia eficaz de las áreas naturales protegidas, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad. La función pública en relación con las ANP es especialmente definida en cuanto a su responsabilidad de la gestión, conducción y administración del SINANPE. Según la Ley 26834, el INRENA es el encargado de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado- los que se rigen por el Plan Director que debe ser elaborado mediante procesos participativos en el que se observe la participación directa de los actores involucrados (INRENA, 2003).

³⁰ Son considerados como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación para contribuir en las actividades de patrullaje, monitoreo de flora y fauna, ejecución de estudios de recursos naturales, entre otras.

³¹ Informe memoria anual de actividades en la RNT de años 1999-2000-2001 y 2002 de la Jefatura de la RNT.

Durante las negociaciones con las comunidades aledañas del sector Ramis, la comunidad central de Ramis tomó por asalto a la entonces parcialidad de Jatun Isla, quienes conformaban parte del sector radical de Ramis por algunas horas (26/01/1997), en una actitud violenta que significó una masacre cruel a los habitantes de Jatun Isla, quienes tuvieron que escapar del lugar, resultado: 35 heridos con cuchillos de cortar totora, sin víctimas de muerte que lamentar. Los responsables de este asalto se llevaron 45 bicicletas, 794 ovinos, y otros enseres, entre ellos: botes, objetos personales, radios, utensilios de cocina y ropas. Las ovejas robadas fueron utilizadas para sobornar a las diversas autoridades de Taraco y Huancané; acto calificado como un conflicto interétnico. Los agresores justificaron el hecho como una forma de castigo a aquellos que habían aceptado negociar con los agentes de la RNT y era una advertencia a aquellas comunidades que acepten la negociación y por haber traicionado la unidad del sector Ramis, de los cuales declaran culpable a los agentes de la RNT por su intento de dividirlos con sus campañas de negociación y por pretender aliarlas y ser parte del co-manejo. Consideran además que era una forma disfrazada de su actitud represiva del pasado, al declararlas aliados estratégicos de la RNT (EC03; D08, versión policial, Cod. AI, A10 y archivos policiales).

Dentro de las negociaciones entre la RNT y la parcialidad de Jatun Isla y a raíz de la masacre, los comuneros de la entonces parcialidad de Jatun Isla buscan resolver en lo judicial en la ciudad de Huancané. Al tiempo que sus heridos se recuperan, los costos de hospitalización y demás gastos fueron pagados por el Alcalde de Huancané, originario de Ramis Central, personaje que intercedió en pos de un arreglo. Los comuneros de la parcialidad de Jatun Isla, al ver pocas esperanzas de justicia iniciaron los trámites de independización y reconocimiento como nueva comunidad, logrando dicho cometido el 30 de junio de 1999 donde la Dirección Regional de Ministerio de Agricultura (resolución Directoral Regional N° 0069-99-DRA-P/O PETT-ER) les otorga el reconocimiento como nueva comunidad. A raíz de estos sucesos Jatun Isla pasó a formar parte de la RNT que fue una forma de terminar las negociaciones; pero sin mayor análisis del por qué de los hechos, sino solamente como refugio y protección de Ramis Central. Resultado los Jatun Isla se declararon aliados estratégicos de la RNT, dejando la actitud radical y opositora del pasado (EC03). La resolución de reconocimiento como nueva comunidad fue impugnada por los comuneros de Ramis Central ante la sede central de Ministerio de Agricultura (Lima), argumentando que la nueva comunidad reconocida les recortaba y despojaba parte de su territorio, proceso que se resolvió después de un año cuando el Ministerio de Agricultura declaró infundada la demanda de nulidad. La nueva comunidad quedó definitivamente

constituida conforme a los cánones la Constitución peruana que otorga a las comunidades reconocidas personería jurídica (Res. Ministerial N° 0519-2000-AG, del 01/08/ 2000).

Durante los procesos conflictivos interétnicos, fue promulgada la nueva Ley de Áreas Naturales Protegidas el 04 de Julio de 1997, (Ley N° 26834) que norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación y mantenimiento a perpetuidad. Empero, ese año se produce en Puno una de las peores sequías, y baja el nivel del lago Titicaca hasta 3,808.13 m (2.13 m menos del promedio normal, después del año 1943, que a 3,806.51 m). La agudización de la sequía y la necesidad de mayores áreas totales y el requerimiento de zona de desembarque para los botes, en vista del comercio, fue otra de las razones, pareja a las negociaciones de la RNT, para el asalto y la masacre de parte de RAMIS a Jatun Isla.

Entretanto, después de varios años el INRENA y la RNT (17/05/1999), con el apoyo de la Policía ecológica, se vuelve a utilizar los antiguos métodos de requisa de productos hidrobiológicos en los mercados de Puno, acto que se repetiría en los sucesivos años: los agentes de la RNT discriminan, excluyen e intimidan permanentemente con campañas psicosociales y policíacas, requisan los instrumentos de sobrevivencia como los cuchillos de cortar totora, las redes de pescar, remos para conducir precarias embarcaciones, bajo el amparo, de que los recursos naturales son patrimonio del Estado. Periodo también en el que los agentes de la RNT inscriben en los Registro Públicos de Juliaca y Puno las áreas espaciales declaradas RNT como propiedad del Estado. Sin embargo, las nuevas actitudes de negociación, basadas en estrategias corporativas y de aliar a las comunidades, con el pretexto de que cuenten con sus propios guardaparques, fue una estrategia aceptada y consensuada por la mayoría de comunidades del sector Puno (excepto Ramis) a cambio de ampliar sus parcelas que pertenecen a los Uros.

Finalmente el año 2002, se considera como el año de la exacerbación de conflictos; por un lado, las comunidades del sector Ramis organizadas en la “Federación Unitaria de Campesinos de Taraco y Huancané” vuelven a demandar la modificatoria del DS 185 (26/05/2002 sin la participación de Jatun Isla, al tiempo de destruir las señalizaciones de la RNT, amenazando con destruir todos los paneles de señalización³² de la RNT. Por otro lado, los comuneros de Uros toman por asalto la Isla FOROBA de manera pacífica, y pública el 01 de setiembre del 2002, pese a la feraz resistencia policial, solicitada por los agentes de la RNT, hecho trascendente en el que las mujeres indígenas agarradas de sus niños en “cual armas” desembarcan de sus botes y balsas a remo en la Isla la Joroba.

Después de haber rodeado la Isla por varias horas, desde la madrugada, agarran a los Policías en pleno; la Policía se rinde, en contemplación de los niños que colgaban de las manos de sus madres; ocasión que aprovechan los varones para desembarcar y reforzar la toma de la Isla (entrevista colectiva, EC01; Cod=C05, B03, C6)³³.

Consolidada la toma, las autoridades de los Uros viajan hasta la ciudad de Lima (10/09/2002) para reclamar la devolución formal de la Isla Foroba, argumentando que lo sucedido, sólo era para recuperar lo que sus ancestros les habían dejado, reclaman además el reconocimiento 11,464.75 Hás., y solicitaron ser declarados “Reserva Comunal”. La Solicitud fue denegada por el Jefe de la DGANP, argumentado que su modificatoria era posible sólo por Ley. La negociación en la que intervinieron autoridades y congresistas, se llegó a una resolución parcial, se otorgó la administración directa de los recursos naturales a los Uros y el control de la Isla Foroba. La negociación inicial terminó con la firma del acta de entendimiento en la Ciudad de Lima entre el Alcalde de los Uros y el Jefe de la DGANP.

El 17 de setiembre del 2002, tras negociaciones en la sede de Lima, reinician en Puno con los agentes de la RNT, por la resolución definitiva de los conflictos socio ambientales iniciados en Lima. Se procede a ratificar los acuerdos tomados allí y se traspa oficialmente la administración del puesto de control y vigilancia de la “Isla Foroba” a la Comunidad de Isla los Uros. Ambas partes acordaron oficiar a la Fiscalía Provincial de Puno solicitando el archivamiento definitivo de los autos y las denuncias en contra de los dirigentes de la Isla Flotante los UROS. El incidente culmina con la firma de un acta entre el Jefe de la RNT, el Alcalde de los Uros, el Fiscal Provincial de Puno y el Jefe de la DGANP de Lima, El acuerdo fue tomado parcialmente satisfactorio y en vías de implementación con el que termina el tercer nivel de los conflictos socio-ambientales.

Sin embargo como un hecho complementario a los conflictos referidos en el tercer nivel, el año 2002 fue escenario de movimientos sociales y políticos en pro de la descontaminación de las aguas de Bahía de Puno (que incide necesariamente al estado

³² Los paneles de señalización parecidas a los carteles de obra, están construidas por estructura de fiero y cemento.

³³ “Para mi y para todos mis hermanos fue una de las mejores experiencias que nunca lo olvidaré en el que participaron todos los jóvenes hombres, mujeres, niños e inclusive ancianos en la toma de la Isla. Los jóvenes trabajamos desde las tres de la mañana, cerramos con mallas, fieros y postes todas las entradas, ya de día nuestro Alcalde a las 5 de la mañana entró a la Isla Foroba para negociar con la policía a fin de que no se resistan y pudieran evitarse lamentaciones”. El Alcalde de los Uros menciona que la comunidad estaba dispuesto a todo a pesar de sus niños en mano, por que querían defender y recuperar la Isla que sus antepasados los habían dejado al igual que sus totorales, además querían recuperar la Isla, por que era una demanda de los Niños y necesitaban dejárselos a ellos tal como ellos recibimos de sus antepasados (Cod C06, B02, B03). Uno de los entrevistados no indica que las mujeres que no tenían hijos se prestaron de los que tenía inclusive simularon a sus muñecas para que pareciera bebes a fin de que todas las mujeres portaran un bebe en mano que simbolizaba no solo una arma en mano sino era un simbología que la lucha era por los niños que esperan un futuro mejor. (Cod C05).

natural de la Isla Foroba). El discurso político se basa en el requerimiento de un “lago azul” para potenciar el turismo e impulsar el desarrollo socio económico retóricamente repetido. La sociedad civil de Puno coincide con el Estado en la necesidad de descontaminar la Bahía. El Gobierno promulga la Ley que declara “de necesidad y de utilidad pública la descontaminación de la Bahía Interior de Puno del lago Titicaca” (Ley N° 27814 del 13/08/2002). Posteriormente se encarga a una comisión multisectorial (DS. 007-2002-MINCETUR) para que proponga el Plan de Recuperación Ambiental de la Bahía de Puno del lago Titicaca.

3.2. Actores y lógicas racionales en conflicto sobre los totorales del Titicaca

Los acontecimientos observados en los tres niveles del proceso conflictivo permiten diferenciar las acciones, las posiciones acorde a la racionalidad propia, dentro de las cuatro dimensiones estructurales del conflicto: económica, social, política y ética; y la forma cómo se articulan los intereses y las convicciones éticas del desarrollo, desde la perspectiva de las comunidades locales y del Estado³⁴.

3.2.1. Desde la perspectiva de las comunidades locales.-

La racionalidad de las comunidades, se basa en la lógica de la fuerte resistencia socio-cultural y en la defensa de sus derechos territoriales y recursos naturales, por lo que se consideran opositores a los propósitos conservacionistas del Gobierno que sólo privilegian la racionalidad biológica. La resistencia de estas comunidades llevan como objetivo garantizar el libre acceso, el uso y control de recursos naturales del Titicaca, en especial de la totora, fuentes únicas de alimentación y sobrevivencia. En suma, *el corazón del conflicto, para las comunidades locales se centra en el tema de la “autonomía y control de sus tierras, territorios y recursos naturales”*

Cabe notar que las comunidades involucradas no están en contra de la conservación, por ellos son los primeros interesados en conservarlos, sino manifiestan rechazo a las actitudes controlistas de conservación asumidas por la RNT porque ellos menoscaban las formas tradicionales de conservación. Para los comuneros, la totora no es sólo el presente sino el porvenir para las futuras generaciones (EC 01 y 03).

Dentro de este contexto, las comunidades, en alguna forma han logrado el apoyo esporádico de organizaciones civiles y en especial de la Universidad Nacional del

³⁴ La matriz de interacciones y lógicas racionales desde la perspectiva de ambos actores figuran en anexo 14 y 15.

Altiplano (UNAP) a través de las carreras profesionales de Antropología y Sociología; en conjunto, han alentado las negociaciones a corto y a mediano plazo. Las ONGs de orientación ecológica han sido portadores de las voces del oficialismo, suscritos dentro del sistema TDPS (1996, 2000 y 2001) y contrarios a los intereses de las comunidades afectadas. En Suma, el apoyo solicitado ha constituido una alianza estratégica entre las comunidades, las organizaciones de segundo grado y la Universidad.

La citada alianza estratégica implica una fuerte resistencia socio-cultural el respeto de los derechos colectivos y la defensa de los campos totorales y demás recursos propios del Titicaca. El apoyo de los estudiantes universitarios supone la preparación de mecanismos de manejo de la biodiversidad y las formas de resistencia socio-cultural, la conservación de la identidad y sobre todo autonomía de gestión socio-ambiental y manejo de sus recursos, como estrategia de “poder” local. Las cuatro dimensiones se describen:

La **dimensión ética** del conflicto hace que la demanda de las comunidades locales sustenten y propicien la “defensa de la totora” a fin de garantizar su sobrevivencia, sólo posible con la administración autónoma y el respeto al derecho colectivo y sus identidades. Para las comunidades, no habrá negociación si no controlan la totora, subordinada a lo socio-cultural y ambiental, los recursos naturales expresada en la totora; que es el elemento equilibrador no sólo del ecosistema del Titicaca, sino es el revitalizador de sistemas de hechos sociales facilitando formas de consenso para la conservación y los procesos de resolución de conflictos.

Sin embargo, la pretendida autonomía basada en principios socio-culturales requiere de la **dimensión social** para buscar el apoyo necesario y su reconocimiento para poder ampliar y garantizar espacios de participación en los diferentes espacios de “*poder*”, posible con la participación de organismos sociales representados por la FCP, CFCDT, FUCAM, A-Uros y la UNAP las mismas que permitirán se conozca la disconformidad al Estado y reiterar la urgencia de autonomía de gestión socio-ambiental. Aun cuando las ONG ecologistas se hayan convertido en adversarios al corroborar el discurso de “sobre explotación” (TDPS, 2000, 2001).

La demanda social no es suficiente, si es que no se traduce en reformas legislativas, para lo que se requiere la **dimensión política** del conflicto; sin una reforma legislativa las demandas quedan trucas. Las demandas, si bien aceptadas, deben ser reconocidas a fin de que permita la participación plena en los diferentes espacios del poder. Sin embargo, el Estado no quiso aceptar la existencia de los conflictos socio-ambientales, atribuyendo a las comunidades ser parte del conflicto armado y tildar a los líderes comunales de ser

cabecillas del terrorismo. El conflicto en los Uros en la toma de la Isla Foroba, fue finalmente reconocido como conflicto socio-ambiental a la caída de Alberto Fujimori, autoritario, clientelista y rodeado de corrupción. La negociación sobre la Isla Foroba fue una forma de poner fin al autoritarismo estatal sobre el control de totora. La dimensión política significaba el requerimiento de una acción política normada para conceder el control y uso de la totora a las comunidades y de acoger las demandas sociales dentro de los diversos espacios de participación de la democracia directa, participativa y representativa en el Congreso Nacional.

Dentro de la **dimensión económica**, basada en la legislación ambiental, se requiere recoger las aspiraciones de las comunidades locales y garantizar no sólo los objetivos de políticas conservacionistas; sobre todo, la “sobrevivencia de la mejor manera posible” de las comunidades basada en el libre uso y manejo de la totora, acción que permitiría realzar el potencial ganadero por medio de engorde del ganado vacuno y la práctica de las artesanías, integrando al mercado con principios de equidad de oportunidades. Cabe señalar que no hay peor atentado como el asumido por el gobierno a través de sus voceros al realizar la requisita de los productos hidrobiológicos en los mercados de Puno y de los instrumentos de trabajo de las comunidades, con los que se afectó inmisericorde a la persona, a los derechos humanos y a la magullada economía de subsistencia.

3.2.2. Desde la perspectiva del Estado

El Estado, a través de las autoridades locales, requiere presentar al lago Titicaca como su mejor atractivo turístico para poder impulsar su desarrollo bajo el discurso del turismo sustentable. Considerando que Puno, es la segunda ciudad más visitada por el turismo después del Cuzco, aun cuando para el turismo internacional que visita Puno es sólo de tránsito (De Amat, 1998; Franco, 2001)³⁵.

Bajo este tablado, las autoridades locales orientan esfuerzos para mejorar el turismo local, cuando la población rural representa el 60% del total poblacional del departamento (INRENA 2002:4)³⁶, quienes jamás encuentran la posibilidad de beneficiarse con la actividad turística. Pese a ello, las autoridades locales deben mantener de la mejor forma los totorales, no sólo como preocupación y patrimonio local, sino nacional por los ingresos

³⁵ Autoridades locales están constituidos por el Gobierno Regional, Ministerio de Agricultura, INRENA, RNT, Ministerio de Industria de Turismo e Integración, Ministerio de Pesquería, Prefectura regional, Municipalidad provincial de Puno y otros.

³⁶ La población Urbana de la ciudad de Puno y las aldeañas que se dedican a las actividades turísticas no representan más allá del 5% incluido al tejido de dependencias entre las poblaciones urbanas de todo el departamento de Puno, de modo que la población que se favorecería el turismo no es una solución a la pobreza.

que genera. Entonces se consolida la alianza estratégica entre los dos actores, el Estado y la Empresas de Turismo de la ciudad de Puno y toda su cadena Nacional.

Las empresas de turismo, en virtud a la alianza, orientan su rentabilidad en el más corto plazo posible a través de la cadena de hoteles, restaurantes de turismo, agencias en el País y el extranjero, dentro del proceso de integración regional e Internacional. Los beneficios que genera la actividad turística no son revertidas, en favor del desarrollo de Puno.

Dentro de este contexto, son dos los tipos de acciones que se desprenden de la lógica racional: por un lado, el Estado que intenta fomentar y revalorizar al Titicaca como una potencialidad turística importante; por otro lado, la empresa turística ávida de ganancias. Para ello, se requiere ampliar coberturas, infraestructura empresarial, la explotación, como la que se pretende con el proyecto de ampliación de la RNT, que está en curso (TDPS, 2001:115-131), y que consisten en potenciar el Titicaca, “lugar y destino turístico” y fomentar el “turismo”, para lo cual su mejor presentación está en la Isla Flotante los Uros, la Isla Amantaní y Taquile (TDPS, 2001:115-131; De Amat, 1998; Franco, 2001).

En suma, desde la perspectiva del Estado, *el corazón del conflicto, se centra en el tema de “control para garantizar los beneficios económicos”*. Esto es inminentemente economista, exclusionista y discriminatoria.

Dentro de este contexto, la lógica racional del Estado, dentro de las cuatro dimensiones estructurales de conflicto, es prioritaria la estabilidad política y la gobernabilidad³⁷, las que vistas desde la **dimensión política** del conflicto, requieren ser garantizadas mediante una administración eficaz de los recursos y a través de la modernización del Estado de manera descentralizada (recientemente implementada, año 2003). Estas acciones deben permitir mejorar, no sólo el nivel socio-económico de las comunidades locales, sino garantizar la sustentabilidad ambiental. Para ello, consideran fundamental el fomento del turismo como “política de Estado” y la conservación de la reserva biotecnológica, mecanismos que pretenden efectivizar por medio de la RNT para que garantice la mejor presentación paisajística del Titicaca. Sin embargo, no existe una

³⁷ Defino gobernabilidad a las estrategias concertadas entre el Estado y las diversas fuerzas políticas y sociedad civil, que en el Perú fue instaurada después de la caída del gobierno autoritario de Alberto Fujimori en año 2000. Como un mecanismo de contribución a la debilidad e incapacidad del ejercicio de “poder” del Estado para enfrentar los desafíos económicos, sociales y políticos. Con el ellos se pretende garantizar estabilidad política y garantizar la inversión privada, extranjera en fijar reglas claras de usar el “poder” no como dominio exclusivo del Estado sino producto de una acción concertada de sus actores sociales. La llamada gobernabilidad en cierta forma tiene su presencia actualmente en la denominada “Acuerdo Nacional” que es un espacio de diálogo nacional precedido por el primer ministro del Gobierno de Alejandro Toledo, aunque sus decisiones no necesariamente son vinculantes.

voluntad política de coordinación inter-institucional en la región para atender las demandas de las comunidades, ni de convocarlas como actores políticos, sino se los tiene solamente como aliados colaboradores, acatadores de normas y avaladas de acciones conservacionistas para mejorar, dicen, el recurso turístico.

La estabilidad política y la gobernabilidad requieren presentar al lago Titicaca como la mejor opción paisajística para el desarrollo, para ello, dentro de la **dimensión económica del conflicto**, se pretende garantizar el reporte de los beneficios económicos a fin de consolidar la gobernabilidad. Del mismo modo se requiere garantizar el funcionamiento del libre mercado y la rentabilidad de las empresas de turismo, se necesita garantizar su sustentabilidad, opción posible si se garantiza la conservación de los totorales, basada en su riqueza paisajística y libre de toda contaminación. Para ello, se requiere de normas que alienten las inversiones y garanticen la rentabilidad de las empresas de turismo lo mismo que generar ingresos y beneficios para a todos los involucrados, pero evitando conflictos.

El mejorar el paisaje ecológico requiere, dentro de la **dimensión social del conflicto**, propiciar la “concertación”, mecanismo de negociación para que las comunidades acepten a ser parte del modelo de gestión colaborativa y garantizar la conservación y la sustentabilidad de la RNT. Las normas ambientales dictadas en la última década posibilitarían detener los conflictos sociales y ambientales y mejorar los niveles de vida producto de la actividad turística articulada con otros sectores productivos. Sin embargo, las estrategias utilizadas por los gobiernos anteriores caracterizados por el clientelismo político con programas sociales de asistencia directa a organizaciones sociales, (en las que el papel de las mujeres ha sido fundamental para el ejercicio del control estatal a las organizaciones involucradas), deberían ser desterradas.

La pretendida gestión colaborativa sólo puede ser posible con la efectiva participación de las comunidades locales, las que dentro de la **dimensión ética del conflicto** requieren garantizar la representación comunal, basada en la democracia representativa, en los espacios nacionales y la democracia participativa a nivel local, específicamente en los llamados presupuestos participativos implementadas por Ley a partir de la regionalización y descentralización³⁸. La descentralización debe facilitar el proceso de consolidación de la conservación de los recursos naturales de la RNT; los

³⁸ La Ley de la Regionalización fue aprobada en el año 2002 y llamada a elecciones regionales el mismo año. Y por voto popular los presidentes regionales asumieron sus cargos el primero de enero del año 2003. Mecanismos que son parte de la descentralización y la opción de participación directa por los diversos actores de la sociedad civil.

agentes del INRENA y de la RNT deben supervisar a las comunidades locales para evitar el uso excesivo de los recursos, en especial de la totora. Es decir, el Estado considera a las comunidades como aliadas estratégicos, pero al mismo tiempo obliga a colaborar para el “logro” de la sustentabilidad (párrafo 3 del Art 51° del DL. 613). Argumentando que esto servirá para que tengan derecho de solicitar al Estado el uso de los recursos naturales bajo contrato y poder consolidar su participación estratégica en la administración de la RNT.

4. Conclusiones parciales sobre conflictos socio-ambientales en el Titicaca

Partimos considerando que el manejo de bosques totorales es un “hecho social” y como tal son manifestaciones y representaciones de espacios sociales que entrelazan la construcción del sentido de sus actores. Esas construcciones sociales, por un lado propician la forma de “sobrevivencia, de la mejor manera posible” de las comunidades, y por el otro, conllevan a diversas formas de conflictos socio-ambientales. Estos espacios de construcción de hechos sociales necesariamente responden a las interferencias de otros agentes, en este caso, es el Estado controlista y conservacionista. Dentro de este escenario, la totora se convierte en el ente relacionador de hechos sociales, simbolizado como la Raíz Mágica del Titicaca, que no sólo garantiza la supervivencia de las comunidades locales, sino también, la persistencia de los ecosistemas del Titicaca; a su vez, forman parte indisoluble de relación entre la biodiversidad y la diversidad cultural.

Sin embargo, la aludida relación indisoluble material y espiritual, no ha sido ni es tomada debidamente en cuenta por la legislación ambiental peruana, cuando sólo se menciona que “la sostenibilidad del desarrollo... se fundamenta en la sostenibilidad de su diversidad biológica” (Solano, 2002:7). Para el mundo indígena, no puede ser tan desacertado en pretender forzar la sustentabilidad del desarrollo, basada sólo en el privilegio de criterio biológico, sin tomar en cuenta lo humano, social y sobre todo la diversidad cultural de las comunidades locales, quienes han convivido y respetado la preexistencia de las “otras” especies del Titicaca desde tiempos inmemoriales. En tal sentido, no es posible garantizar la sustentabilidad, si es que se intenta divorciar la interconexión e interdependencia entre la biodiversidad y la diversidad cultural (XII Congreso Forestal Mundial, 2003).

Asimismo, el discurso oficial de que “mientras las normas legales sean más **claras y precisas**, menor será el nivel de conflicto, confusión, vacío o mal interpretación” (Suarez en Solano, 2003:5), es otra forma errónea de intentar imponer normas, sin interesarse si

dichas normas denigran realmente o favorecen la vida de las comunidades. Las evidencias recogidas muestran que la aludida “claridad de la ley” es más difusa de lo que se piensa, y es la razón de su “escasa aceptabilidad” porque no responde a las expectativas locales ni es coherente con el sistema de valores y creencias ancestrales, tampoco gozan de consenso y de ser parte instrumental en el manejo y la conservación.

Consecuentemente, la referida “claridad y precisión” de la Ley, aun cuando en teoría el artículo 31° de Ley de Áreas Naturales Protegidas (26834) dice que la “administración del área protegida...[da] atención prioritaria a asegurar los usos tradicionales... respetando su libre determinación...”, se distancia de los instrumentos internacionales en ser sólo una referencia teórica, tratando de invisibilizar la cuestión socio-cultural de las comunidades en ejercer libremente sus derechos, tal como los resaltan los alcances de la convención de Ramsar, CDB, Convenio 169 de la OIT y sobre todo la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2001:artº1) que señala que “la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica”. En suma, la legislación ambiental no es compatible ni coherente con los principios éticos basados en su sistema de creencias y valores ancestrales ni se ajustan adecuadamente con la legislación internacional de interés de las comunidades.

Por consiguiente, el conjunto de instrumentos legales vigentes para regular el “uso racional” de los recursos naturales entre ellos la creación de la RNT como AP a efecto de exigir el cumplimiento de dichas normas, ha sido el punto central para que emerjan los conflictos socio-ambientales en el entorno del Titicaca, toda vez que la propiedad territorial del actual área protegida condiciona restricciones, menoscaba los derechos de propiedad del quien poseen o poseían las comunidades locales. El AP creada con la intención de controlar el uso y ocupación de las tierras ancestrales ha sido el punto de partida para la convivencia de los conflictos (Julião et al, 2001:181; Conservación Internacional, 2003).

En ella se aprecia cómo el AP fue una posición estratégica de poder, para invadir y sobreponerse sobre territorios ancestrales al igual que en las otras AP (Aguilar et al, 1999). Ella es un modelo que pasa sobre las comunidades involucradas y a través de ellos para su mejor dominio y sobre todo, se apoya en ellos para consolidar sus propósitos (caso los Comités de Conservación). Actitud similar a otras AP declaradas legalmente en el Perú, donde la vivencia tradicional y la extracción a pequeña escala que practicaron las comunidades locales desde tiempos inmemoriales se convirtieron en actividades ilícitas, sujetas a la represión por parte de los cuerpos de guarda parques y policías ecológicos,

generado tensiones y conflicto en torno a la mayoría de estas áreas naturales protegidas existente el Perú (Chase y Pinedo, 2002).

El actual AP como es la RNT se caracteriza por el ejercicio de “comando control” o “control estatal” burocrático y policial (Tolmos, 2004), al tiempo que las comunidades locales centran su estrategia de resistencia amparadas en su “autonomía”, hechos que constituyen el corazón mismo del conflicto socio ambiental en torno a los bosques totorales.

Es así como el establecimiento de RNT inconsultamente en territorios ancestrales no tienen signos de sustentabilidad, sino más por el contrario conlleva a la exacerbación de una serie de conflictos socioeconómicos, culturales, ambientales y políticos en los cuales se encuentran inmersos una diversidad de actores sociales y una serie de normas y políticas públicas a través de las cuales se desplaza a menudo compulsivamente (Serrano, 2004; Nahmad, 2000:28).

Dentro de este contexto, la historia de los conflictos, identificados en tres niveles y/o etapas connota: el *primer nivel* de conflictos (1975-1978) como proceso previo a la declaratoria de la RNT, las comunidades organizadas en el Liga de defensa de la Titora de Ilave y Acora, se enfrentan al Estado en diferentes foros e instancias para evitar que los totorales se declaren como “reserva ecológica”; logrando al final ser excluidas de la declaratoria de la RNT. El *segundo nivel* de conflictos (1978-1984) se caracteriza por las fuertes campañas represivas e intimidatorias de carácter psicológico represivo- policial a cargo de los agentes de CENFOR, con el propósito de someter a las comunidades a cualquier costo y tomar el control absoluto de manejo de los totorales, obligándoles a firmar los contratos de uso y los pagos correspondientes. Los que cesan únicamente cuando son rechazados y expulsados por las mismas comunidades del Sector Ramis, quienes abandonarían sus métodos represivos para pasar a una actitud pasiva y resignación.

El *tercer nivel* (1985-2002) se define, por un lado, como la etapa de pérdida de vigencia para la Reserva Nacional del Titicaca, por el otro, en la década de los 90 para delante, como la “etapa normativa”, por su instrumentalización y consolidación de normas de protección de la biodiversidad y conservación ambiental, legislación cada vez incoherente e insuficiente para las comunidades. A partir de allí el INRENA y la RNT ponen nuevas estrategias de persuasión para confundir a las comunidades usando los guardaparques. Al tiempo que estas indirectamente conducen a los comuneros de Ramis a tomar por asalto la comunidad de Jatun Isla, como una forma de “impedir” que continúen las negociaciones escisioistas emprendidas por la RNT, toda vez, que estas acciones al

igual que en el pasado han sido adoptados inconsultamente para supuestamente zonificar las áreas ancestrales en perjuicio de otros, al igual que otros AP existentes (Serrano, 2004; Nahmad, 2000; Aguilar et al, 1999).

El referido historial conflictivo, dentro de la RNT en sus tres etapas, evidencia claramente la convivencia dentro de los conflictos ambientales, pese a los declives éstos han venido exacerbándose paulatinamente como consecuencia directa de aplicación de “desarrollo predominante” impuesto por el modelo de “control estatal” a través del antiguo CENFOR y por el actual SINANPE por intermedio de INRENA y la RNT, bajo una nueva máscara de modelo de “gestión colaborativa” en perjuicio de las comunidades más pobres que sobreviven gracias a los recursos naturales; actualmente menoscabados de sus derechos de propiedad de sus tierras y territorios.

Estos hechos hacen prever el surgimiento de una nueva etapa de conflicto, que tiene sus incidencias en los hechos ocurridos en el 2002, cuando los comuneros de la Isla los Uros toman por asalto la Isla Foroba y los comuneros de Sector Ramis pretenden solicitar la Inconstitucionalidad de la vigencia de la RNT en amparo de las normas internacionales acompañados de paros y huelgas a programarse. El mayor problema sea probablemente la consolidación de las nuevas zonificaciones levantadas sin la participación de sus actores directos y sobre dimensionados sobre el territorio de los Uros.

En el futuro, los conflictos potenciales que se prevén probablemente sea por tomar el control a cualquier precio y por la intención de ampliación del área actual de RNT del 36,180.00 has a 147,898.96 has, cuyo informe técnico y el proyecto de DS correspondiente se encuentra a voto en las instancias correspondientes (TDPS, 2001:115-131); asimismo, la otra posibilidad, el surgimiento de conflictos socio ambientales, la posible declaratoria de “Reserva Nacional” a la actual zona protegida “Aymara Lupaqa” (cuya área cobertura afecta a las provincias de el Collao y Chuchito), toda vez, que los estudios definitivos se encuentran en su etapa final³⁹.

Los argumentos para ampliar la RNT y declarar a la Zona Reservada Aymara Lupaqa en “Reserva Nacional” son los mismos del pasado: conservar los valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, turísticos y científicos. Es probable que las comunidades rechacen sus claras intenciones desarrollistas, hegemónicas y

³⁹ Los estudios para la categorización definitiva de la zona reservada aymara lupaqa, se encuentran en proceso en una de las dependencias de la PELT, en convenio con PELT, ALT y el INRENA. El área ha de ser declarado Reserva Nacional es de 57845.66 hectáreas. Los técnicos que preparan los estudios definitivos y estas confunden con taller de capacitación con la consulta previa prevista en el artículo 43º numeral 43.1 del DS. 038-2001-AG del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas de conformidad al convenio 169 de la OIT.

discriminatorias, porque estos territorios pasarían al poder del Estado provocando más empobrecimiento.

Por consiguiente, la continuación y la proximidad de futuros conflictos tendrían antecedentes negativos en las antiguas campañas represivas e intimidatorias, de abuso de “*poder*”, a cargo de los agentes de la RNT, igual que el *enigma* de la “privatización y el alambrado del lago Titicaca”. Sobre el particular nuestra hipótesis inicial, persiste en el sentido, que tanto la creación y la probable ampliación de la RNT junto con la aplicación de los instrumentos ambientales no consensuadas utilizando a organizaciones aliadas denominadas Comités de Conservación o bajo otras modalidades para el logro de sus objetivos, sólo promoverán la continuidad y/o exacerbación de los conflictos socio-ambientales entre las comunidades y el Estado.

Por consiguiente, desde la *lógica racional* de las comunidades locales y del Estado dentro de los cuatro dimensiones estructurales de conflicto, se caracterizan por las alianzas estratégicas y las oposiciones: por *un lado* desde la **lógica racional del Estado** toma como aliados estratégicos a las empresas de Turismo y a los Comités de Conservación contra los opositores del AP, considerando prioritario la “política de Estado” para el que requieren promocionar el recurso paisajístico del Titicaca a nivel internacional. Para ello, es fundamental mantener al lago azul con sus bosques totorales verdes y no con lentejas verdes contaminantes y exento de conflictos, y a fin de contrarrestar los conflictos y sobre todo a los opositores de la RNT utilizan a los Comités de Conservación que apoyan el modelo de “gestión colaborativa”, que es sólo una “máscara social” para consolidar y legitimar las políticas conservacionistas exclusionistas para ejercer el control hegemónico sobre los totorales como una forma de “desarrollo predominante”.

Por otro lado, desde la **lógica racional de las comunidades** locales toman como aliados estratégicos a las organizaciones sociales opositoras a la RNT que comparten mismos ideales. Juntos demandan la autonomía de gestión socio-ambiental y la restitución de sus tierras incorporadas a la RNT, expresando su total desacuerdo al orden establecido. Para ellos, utilizan diversos mecanismos y lógicas de resistencia socio-cultural para no acatar las normas ambientales. Y exigen el libre acceso y el control de los totorales, como “cuestión de poder”, a efecto de ser actores políticos con voz y decisión en los diferentes espacios socio-políticos. Para ello requieren potenciar su principal capital simbólico⁴⁰

⁴⁰ El capital simbólico son las formas que se adoptan de distintos tipos de capital cuando son reconocidos como legítimos. El capital puede existir en estado objetivado (libros y propiedades) o bien -como en el caso del capital cultural- en estado incorporado al individuo (conocimientos y los hábitos), o institucionalizado (título escolar), ambas referidas a las formas de dominio y conocimiento ancestral en materia de conservación (Bourdieu, 1991).

basado en el engorde de ganado vacuno a base de totora, las actividades artesanales de totora, la pesca; se exceptúa la Isla los Uros, al no contar con práctica ganadera. En suma la práctica de engorde de vacunos es una alternativa a la actividad turística propiciada por el Estado y sus aliados.

Por lo tanto, no es suficiente la existencia de normas ambientales y a través de ellas controlar el uso y manejo de la totora; sino, estas obstruyen el cumplimiento de los objetivos de conservación y sustentabilidad. Dado que el deterioro ambiental y cultural continuará provocando conflictos y peor aún si es que no se toman decisiones oportunas.

En consecuencia, la retórica de “privatización y/o alambrado de la RNT”, es un hecho que hace que las comunidades cambien permanentemente sus responsabilidades éticas conforme evolucione la resolución de conflictos en el tiempo. Ante la ausencia de la aludida “claridad la ley” que en el fondo no ha llegado a clarificar, mucho menos a ser aceptada o consensuada. Para las comunidades es fundamental la participación activa, pero no como “interesados” sino como sujetos activos con derecho, a quienes no se les debe confundir con charlas o talleres informativos (como hasta ahora) sino que el proceso de consulta sea aceptado y consensuado. Con el que debe estipularse la restitución de tierras y recursos naturales que han sido incorporadas a AP (RNT) sin su consentimiento (MacKay, 2002; Serrano, 2004; Nahmad, 2000; Irigoyen, 2003). Sólo así podría detenerse la exacerbación de los conflictos socioambientales y estas conduzcan a la real conservación, uso y manejo racional con equidad los recursos naturales del lago Titicaca (EC01-EC05).

Finalmente, la construcción de consensos a partir de la cosmovisión de las comunidades locales es una de las herramientas que podría fortalecer al sistema político democrático, dado que se enmarcan dentro del principio de la sustentabilidad y por ende en la conservación y el uso racional. Este espacio de negociación posibilitaría o incitaría a que los ciudadanos participen en la toma de decisiones políticas públicas para guiar la conducta pública; es decir, guiar los procesos conforme a sus convicciones éticas y responsabilidades a través de la gobernabilidad democrática. Además, la construcción de consensos implica “viabilizar la comprensión de la ley y su enmienda correspondiente incluyendo la restitución de tierras incorporadas a la RNT como pasos primordiales para la resolución de los conflicto socio ambientales.